

ESTADO ZULIA

MUNICIPIO MARACAIBO

ALCALDÍA

CONTRATACIONES PÚBLICAS

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se orientó a evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Alcaldía del Municipio Maracaibo del estado Zulia para la selección, contratación y ejecución física de los proyectos en materia de educación, salud, vivienda, alimentación, transporte y vialidad financiados con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), ejecutados durante los ejercicios económicos financieros 2014 y 2015. En tal sentido, de un universo de 12 expedientes de contrataciones públicas, se seleccionó una muestra de 5 expedientes de acuerdo a su cuantía, los cuales representan el 41,67 % de la totalidad de los expedientes.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Alcaldía del Municipio Maracaibo del estado Zulia para la selección, contratación y ejecución física de los proyectos en materia de educación, salud, vivienda, alimentación, transporte y vialidad financiados con recursos provenientes del CFG por medio del FCI, ejecutados durante los ejercicios económicos financieros 2014 y 2015. Específicamente: a) evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos establecidos por la Alcaldía del Municipio Maracaibo del estado Zulia para la selección de contratistas, contratación y ejecución de los proyectos objeto de análisis.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La Alcaldía del Municipio Maracaibo se encuentra ubicada en la avenida 4, sector Bella Vista, Palacio Municipal, frente a la Plaza Bolívar. El municipio Maracaibo es una de los más importantes del estado, y se ubica como el mayor en población a nivel estatal y el segundo en Venezuela con 1.459.481 habitantes (según censo del año 2011). Tiene 393 km² y está localizado al oeste del lago de Maracaibo. Está conformado por 18 parroquias. La ciudad de Maracaibo es el centro económico, financiero, político y militar del estado, de allí su gran importancia.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 De la revisión efectuada a los expedientes de los 5 contratos seleccionados como muestra, se constató que ninguno de los ingenieros inspectores de obra realizó el informe mensual en referencia al avance físico y financiero de las obras. Al respecto, el artículo 115, numeral 7 de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.503 de fecha 06-09-2010) establece: “Son atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector o ingeniera inspectora de obras las siguientes: [...] 7. Informar, al menos mensualmente, el avance técnico y administrativo de la obra y notificar de inmediato, por escrito, al órgano o ente contratante cualquier paralización o anomalía que observe durante su ejecución...”. Esta circunstancia se originó debido a que el contratista presentó valuación única al terminar los trabajos y las personas encargadas de la inspección elaboran un informe con base en todas las actividades ya culminadas; en consecuencia, el referido hecho generó que el ingeniero inspector no ejerciera el efectivo control sobre el cumplimiento de las actividades de la obra establecidas en el cronograma de ejecución de la obra y de su avance financiero de manera oportuna.

3002 Al efectuar el análisis administrativo al expediente del contrato N.º CP-ADM-IM-14-FCI-002 “Reasfaltado del Corredor Vial Los Robles. Parroquia Cristo

de Aranza, municipio Maracaibo del estado Zulia”, se evidenció que fue aprobada una prórroga por 60 días para iniciar la obra, motivada por problemas con el bote de aguas negras en el sitio de la obra, sin contar con los elementos comprobatorios de tal circunstancia. En tal sentido, el artículo 122, numeral 3 de la Ley de Contrataciones Públicas establece: “A solicitud expresa del contratista, el órgano o ente contratante podrá acordar prórrogas del plazo de la ejecución del contrato por razones plenamente justificadas por alguna o varias de las causas siguientes: [...] 3. Fuerza mayor o situaciones imprevistas debidamente comprobadas...”. Esta situación denota debilidades en el control y planificación para la contratación de obras, por cuanto debieron considerarse previamente las condiciones e inconvenientes que podrían presentarse; esta circunstancia no permitió el normal desarrollo de las actividades programadas.

3003 En la revisión documental efectuada a los 5 expedientes de las contrataciones seleccionados como muestra, estos no presentaron el certificado de ejercicio profesional del ingeniero residente que emite el Colegio de Ingenieros de Venezuela (CIV), y que determina su nivel profesional y experiencia. En ese sentido, el artículo 114 de la Ley de Contrataciones Públicas antes mencionada y el artículo 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 Extraordinario de fecha 19-11-2014) señalan: “El contratista deberá mantener al frente de la obra un ingeniero, quien ejercerá las funciones de ingeniero residente, con experiencia y especialidad en el área objeto del contrato...”. Lo antes expuesto se originó por debilidades existente en las verificaciones y controles en las contrataciones; en consecuencia, el estado no posee información de la capacidad técnica que posee el ingeniero residente con respecto al objeto de la obra contratada y de su situación actual en caso de estar suspendido profesionalmente.

3004 En la inspección *in situ* de la obra: “Construcción de tramo vial de la Av. 12, entre calle 59A y 60B, parroquia Olegario Villalobos, municipio Maracaibo estado Zulia”, del contrato N.º CC-ADM-IM-

15-FCI-001, específicamente en la partida N.º 12 de la valuación N.º 1 que refiere: “Construcción de brocales de concreto de Rc 210 Kg/cm”, la empresa contratista relacionó 31,21 m³ de concreto pagados a través de la Orden de Pago N.º 2015-12-1009350 de fecha 21-12-2015, por un monto de Bs. 4.997.110,45, no obstante, durante el proceso de inspección de la obra se evidenciaron 0,65 m³ de concreto de brocal con defectos de acabado, que constituyen un tramo de 6,30 metros lineales de brocal, que se encuentra fracturado en 2 tramos: 2,5 m y 3,70 m, presentando deformaciones en las paredes del brocal, a consecuencia de que el concreto vaciado adquirió la forma irregular que poseía el encofrado; además, no presentan uniformidad en las líneas que definen el ancho del brocal. De igual forma, se observaron espacios vacíos en el elemento de concreto mencionado, debido a la falta de un efectivo vibrado. Los tramos de brocal a lo que se hacen referencia representan un monto de Bs. 16.544,45 que fue pagado en esas condiciones. En tal sentido, el artículo 138, numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas indica: “Son atribuciones y obligaciones del Ingeniero Inspector de obra lo siguiente: [...] 4. Fiscalizar de manera continua los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas...”. Esta situación se originó debido a debilidades existentes en la verificación de las actividades de obras realizadas en el sitio por parte de la inspección; en consecuencia, la situación observada condujo a que la alcaldía emitiera un pago por Bs. 4.997.110,45 para cubrir gastos relacionados con una obra ejecutada en forma defectuosa.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, relacionadas con los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Alcaldía del Municipio Maracaibo del estado Zulia para la selección, contratación y ejecución física de los proyectos en materia de educación, salud, vivienda, alimentación, transporte y vialidad financiados con recursos provenientes del CFG por medio del

FCI, ejecutados durante los ejercicios económicos financieros 2014 y 2015, se concluye que existen debilidades, fallas y desviaciones, tales como: ausencia de informes mensuales que debe emitir el ingeniero inspector de cada obra relacionados con el avance físico y financiero de la misma; aprobación de prórroga de inicio de obra por presentarse problemas de bote de aguas negras sin contar con los elementos probatorios que avalen tal circunstancia; expedientes que carecen del certificado de ejercicio profesional del ingeniero residente, que emite el Colegio de Ingenieros de Venezuela y mediante el cual se determina su nivel profesional y experiencia; así como obras ejecutadas en forma defectuosa. Todo lo cual se originó en virtud de la poca diligencia de los niveles gerenciales en la adopción de medidas necesarias ante la detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia que deben prevalecer en la Administración Pública.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con el firme propósito de que estas sean subsanadas a los fines de lograr una gestión eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomienda a la máxima autoridad de la Alcaldía del Municipio Maracaibo del estado Zulia lo siguiente:

- a) Empezar mecanismos de control y supervisión tendentes a garantizar que el ingeniero inspector de obras cumpla con la obligación de informar, al menos mensualmente, el avance técnico y administrativo de la obra que le ha sido asignada.
- b) Implementar mecanismos de supervisión y control que garanticen que antes de proceder a acordar prórrogas del plazo de la ejecución del contrato se cuente con los elementos probatorios que respalden las circunstancias presentadas, así como que se dé a conocer al contratista el lugar y las condiciones donde se construirá la obra objeto del contrato a los fines de que este esté en cuenta de todas las circunstancias relativas a los trabajos e inconvenientes que pudieran presentarse.
- c) Adoptar las medidas necesarias tendentes a garantizar que los expedientes de las contrataciones contengan, entre otros aspectos, el certificado de ejercicio profesional del ingeniero residente que emite el Colegio de Ingenieros de Venezuela, a los fines de determinar su nivel profesional y experiencia, así como su condición actual.
- d) Implementar acciones tendentes a fortalecer el control y seguimiento de las obras ejecutadas con el objeto de garantizar que estas cumplan con las normas y especificaciones aprobadas en el respectivo contrato, en aras de evitar la erogación de pagos de obras ejecutadas en forma defectuosa.